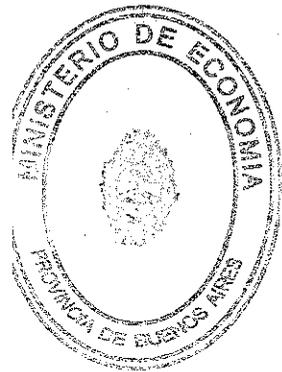


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 2 DIC. 2015



**VISTO** el expediente N° 2300-213/15 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10374 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10374 y sus modificatorias regulan el marco salarial de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial;

Que en el marco de las Mesas de Diálogo celebradas los días 14 de enero y 25 de marzo de 2015, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Judicial Bonaerense, se consensuó la pauta correspondiente a la política salarial aplicable al personal que se desempeña en el ámbito jurisdiccional mencionado;

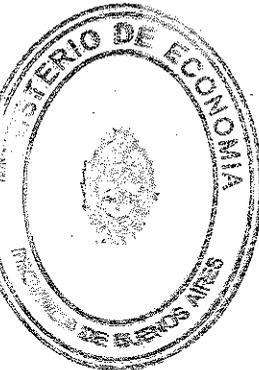
Que asimismo, este Poder Ejecutivo, ha decidido la pauta salarial que concierne a los funcionarios y magistrados comprendidos en las categorías 20 a 23 de la Ley N° 10374;

Que la política salarial se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de enero de 2015, la segunda a partir del 1° de marzo de 2015 y la tercera a partir del 1° de agosto del mismo año, correspondiendo establecer las nuevas escalas de sueldos básicos;

Que además se acordó incrementar la Bonificación Especial establecida para los agentes del Poder Judicial en el Decreto N° 2053/87 y sus modificatorios Decretos N° 5135/88, N° 1308/13 y N° 1145/14, como así también la Compensación Funcional prevista en la Ley N° 14485 para los funcionarios y magistrados que fuera fijada por el artículo 4° del Decreto N° 1145/14;

Que, por otra parte, se impulsa la supresión a los efectos



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


escalafonarios de la categoría Auxiliar 5to, correspondiente al Nivel 6 prevista en la Planilla Anexa de la Ley N° 10374 y modificatorias, procediendo respecto de los agentes que revistan en la misma, su reubicación excepcional y por única vez en la categoría de Auxiliar 3ero correspondiente al Nivel 8;

Que en razón de ello, es necesario establecer con carácter de excepción la modalidad en que se deberá liquidar el suplemento por permanencia previsto en la Ley N° 10647 para los agentes que a la fecha de la reubicación impulsada venían percibiendo aquel rubro;

Que la reubicación gestionada contribuye a un adecuado desenvolvimiento de la actividad judicial;

Que la circunstancia reseñada amerita dictar un precepto excepcional que permita la aplicación de la medida acordada en forma inmediata;

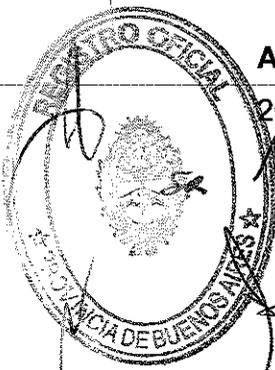
Que han tomado la intervención propia de sus competencias el Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14652 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2015- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

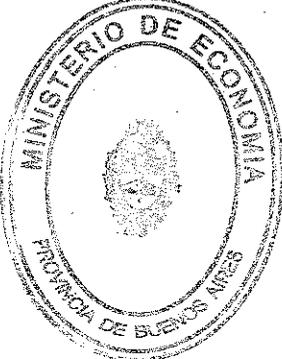
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Fijar a partir del 1° de enero de 2015, a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015, los sueldos básicos de los niveles

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



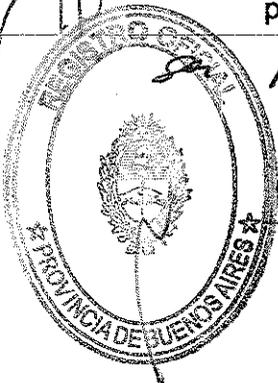
salariales correspondientes a los agentes que se desempeñan bajo el régimen establecido por la Ley N° 10374 y sus modificatorias, en los importes mensuales que se indican en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2053/87 y sus modificatorios N° 5135/88, N° 1308/13 y N° 1145/14 en treinta y siete por ciento (37%) a partir del 1° de marzo de 2015 y en treinta y ocho por ciento (38%) a partir del 1° de agosto de 2015.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar a partir del 1° de marzo de 2015 y a partir del 1° de agosto de 2015, los importes máximos destinados a la Compensación Funcional asignados a funcionarios y magistrados del Poder Judicial previstos en el artículo 4° del Decreto N° 1145/14 en los montos que resulte de aplicar los porcentajes detallados en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.** Suprimir a partir del 1° de marzo de 2015, de la Planilla Anexa de la Ley N° 10374 y sus modificatorias, a los efectos escalafonarios, la categoría Auxiliar 5to correspondiente al Nivel 6.

**ARTÍCULO 5°.** Reubicar a partir del 1° de marzo de 2015, en forma excepcional y por única vez, a los agentes que revistan en la categoría Auxiliar 5to correspondiente



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

al Nivel 6, en la categoría de Auxiliar 3ero correspondiente al Nivel 8.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar que la reubicación prevista en el artículo 5° del presente no implicará la pérdida del beneficio otorgado por la Ley N° 10647.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo, Justicia y Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar

DECRETO N° 2172

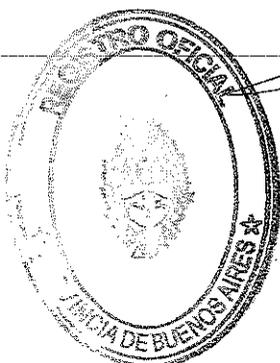
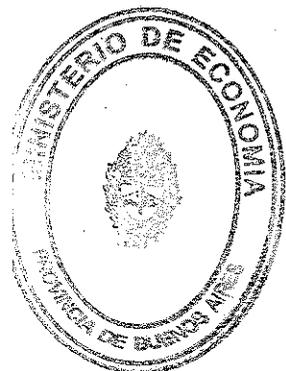
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Casal  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

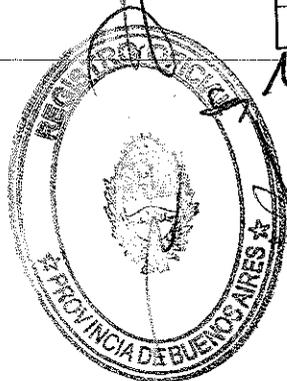


Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

Anexo 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10374

Nivel	Sueldo Básico -en pesos-		
	Vigente a partir del 1° de enero 2015	Vigente a partir del 1° de marzo 2015	Vigente a partir del 1° de agosto 2015
23	\$ 29.497,95	\$ 33.164,52	\$ 35.838,63
22	\$ 23.764,81	\$ 26.718,75	\$ 28.873,13
21	\$ 20.246,33	\$ 22.762,93	\$ 24.598,34
20	\$ 17.419,45	\$ 19.584,67	\$ 21.163,82
19,5	\$ 16.233,36	\$ 18.101,31	\$ 19.494,86
19,25	\$ 15.911,20	\$ 17.742,08	\$ 19.107,98
19	\$ 14.691,94	\$ 16.382,52	\$ 17.643,75
18,75	\$ 14.275,34	\$ 15.917,98	\$ 17.143,44
18,5	\$ 13.291,84	\$ 15.294,72	\$ 16.387,20
18	\$ 12.482,76	\$ 14.249,73	\$ 15.275,71
17	\$ 10.942,37	\$ 12.491,29	\$ 13.390,66
17 bis	\$ 10.108,86	\$ 11.539,80	\$ 12.370,67
16	\$ 9.632,34	\$ 10.995,83	\$ 11.787,52
15	\$ 9.481,12	\$ 10.823,20	\$ 11.602,47
14	\$ 8.954,25	\$ 10.221,75	\$ 10.957,72
13	\$ 8.286,71	\$ 9.459,71	\$ 10.140,81
12	\$ 7.819,40	\$ 8.926,25	\$ 9.568,94
11	\$ 7.328,74	\$ 8.366,14	\$ 8.968,50
10	\$ 7.186,24	\$ 8.203,48	\$ 8.794,13
9	\$ 6.885,75	\$ 7.860,45	\$ 8.426,40
8	\$ 6.715,21	\$ 7.665,76	\$ 8.217,70
7	\$ 6.435,27	\$ 7.346,20	\$ 7.875,13
6	\$ 6.155,29	\$ 7.026,59	\$ 7.532,50
5	\$ 5.741,21	\$ 6.553,89	\$ 7.025,77



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo 2

## Compensación Funcional Ley N° 14485

Compensación Funcional Ley N° 14485	Vigente a partir del 1º de marzo de 2015 - % -	Vigente a partir del 1º de agosto de 2015 - % -
Presidente de la Suprema Corte de Justicia.	70,69%	71,69%
Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia, y Presidente de Tribunal de Casación Penal.	42,00%	43,00%
Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación, y Defensor de Tribunal de Casación Penal.	37,00%	38,00%
Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, y Defensor General Departamental.	37,00%	38,00%
Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal, Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia, Juez de Paz Letrado, Abogado Principal de la Procuración General, Agente Fiscal, Asesor de Incapaces, Defensor de Pobres y Ausentes, Director General de Administración, y Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz.	37,00%	38,00%
Integrantes de Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptores de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, y Director General de Asesorías Periciales.	37,00%	38,00%
Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, y Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia.	37,00%	38,00%
Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamiento y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes, y Jefe de Archivo Departamental.	37,00%	38,00%

